



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE<br>OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA<br>OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR<br>LA OBSERVACIÓN SOLICITADA<br>POR CONTRALORÍA EN INFORME<br>FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU<br>DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN<br>DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O<br>COMENTARIOS DE LA<br>ENTIDAD |
|--|--|--|---|---|---|
| Acápite III, Otras observaciones, numeral 5.1, letras a y b. | Fondo por rendir   | <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Adjuntar las rendiciones con la totalidad de la documentación respectiva.</li> <li>b. Instrucciones sobre la materia.</li> </ul>   |   |   |   |
| Acápite III, Otras observaciones, numeral 5.2                | Adquisiciones de bienes efectuadas fuera del sistema del información | Instrucción respecto de la materia observada   |   |   |   |
| Acápite III, Otras observaciones, numeral 6.1, letras a y b  | Proceso de adquisición   | <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Instrucción respecto de la materia observada.</li> <li>b. Instrucciones sobre la materia observada y acreditación de la directora de administración y finanzas.</li> </ul> |   |   |   |
| Acápite III, Otras observaciones, numeral 6.2.               | Reclamos en el portal del mercado público                            | Instrucción respecto de la materia observada y adjuntar el resultado de los 4 reclamos faltantes por responder.  |   |   |   |
| Acápite III, Otras observaciones, numeral 7, letras b1 y b2  | Cuentas corrientes   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- b1. Regularización de los saldos contables versus conciliación bancaria.</li> <li>- b2. Aclarar los saldos sin contabilizar.</li> </ul>                                     |   |   |   |

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

| Nº DE<br>OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA<br>OBSERVACIÓN                             | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR<br>LA OBSERVACIÓN SOLICITADA<br>POR CONTRALORÍA EN INFORME<br>FINAL   | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU<br>DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN<br>DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O<br>COMENTARIOS DE LA<br>ENTIDAD |
|--|--|---|---|---|---|
|  |  | e. licencias emitidas.<br>f. Instrucciones sobre el cobro de los intereses por los atrasos que incurre las instituciones de salud.<br>g. Instrucciones sobre el respectivo devengamiento por la percepción futura de los subsidios. |   |   |   |
| Acápite II,<br>Examen de<br>Cuentas, número<br>2.4, letra a y b.             | Errores de<br>imputación<br>contable                     | Instrucción respecto de la<br>materia observada.  |   |   |   |
| Acápite II,<br>Examen de<br>Cuentas, número<br>2.5, letras a, b, c,<br>d y e | Saldos que no se<br>ajustan a<br>principios<br>contables | Instrucción respecto de la<br>materia observada.  |   |   |   |
| Acápite II,<br>Examen de<br>Cuentas, número<br>2.6.1.                        | Funciones<br>propias de la<br>gestión                    | Instrucción respecto de la<br>materia observada   |   |   |   |
| Acápite II,<br>Examen de<br>Cuentas, número<br>2.6.2, letras a y b           | Otras<br>contrataciones<br>de personas                   | Instrucción respecto de la<br>materia observada   |   |   |   |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°4**

**ENTIDAD:** Municipalidad de Quinta de Tilcoco

**MATERIA:** Adquisiciones

**OBSERVACIÓN:** Fraccionamiento de compra y falta de las 3 cotizaciones.

| Nº Decreto:      | 1791  |           |  |
|------------------|---|-----------|--|
| Fecha :          | 17/05/2013  |           |  |
| Monto :          | \$ 1.625.440.-  |           |  |
| Detalle :        | Adquisición de tintas y toner a la empresa Vicktintas |           |  |
| Facturas Pagadas | Fecha   | Monto     | Observación                                    |
| 62658            | 07/11/2012  | 18.100    |  |
| 62670            | 08/11/2012  | 115.600   | Fraccionamiento para eludir las 3 cotizaciones |
| 62669            | 08/11/2012  | 87.800    |  |
| 63602            | 05/12/2012  | 130.200   | Sin las 3 cotizaciones                         |
| 64020            | 14/12/2012  | 135.500   | Fraccionamiento para eludir las 3 cotizaciones |
| 64021            | 14/12/2012  | 138.070   |  |
| 64022            | 14/12/2012  | 43.900    |  |
| 64031            | 14/12/2012  | 76.200    |  |
| 64375            | 27/12/2012  | 84.800    | Fraccionamiento para eludir las 3 cotizaciones |
| 64374            | 27/12/2012  | 343.900   |  |
| 63166            | 23/11/2012  | 94.290    |  |
| 63376            | 29/11/2012  | 50.000    | Fraccionamiento para eludir las 3 cotizaciones |
| 63356            | 29/11/2012  | 45.000    |  |
| 63374            | 29/11/2012  | 93.000    |  |
| 63375            | 29/11/2012  | 81.100    |  |
| 64427            | 29/12/2012  | 87.980    |  |
|                  | Total   | 1.625.440 |  |

21  
3



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°2**

**ENTIDAD:** Municipalidad de Quinta de Tilcoco

**MATERIA:** Programas comunitarios

**OBSERVACIÓN:** Error de imputación contable

| Nº Decreto | Fecha      | Detalle   | Monto   |
|------------|------------|---|---------|
| 116        | 14/01/2013 | Entrega Beca Deportiva \$35.000.- para costear pasajes para asistir a practica en Club Deportivo O'Higgins desde Marzo a Diciembre 2012.- corresponde al mes de Noviembre.- | 35.000  |
| 333        | 05/02/2013 | Aporte comunal a la municipalidad de Coinco, para olimpiadas juveniles intercomunales   | 80.000  |
| 1278       | 11/04/2013 | Paga factura N° 3673, por adquisición de artículos deportivos.  | 114.100 |
| 1929       | 24/05/2013 | Pago contra factura carga de combustibles buses Municipales, para actividad de Campeonato de Cueca Coltauco.  | 35.000  |
| 1808       | 17/05/2013 | Paga factura N° 349 por traslado de bailarines.   | 170.000 |
| 1723       | 10/05/2013 | Combustibles buses Municipales, para actividad de Campeonato de Cueca Doñihue.  | 30.000  |
| 1724       | 10/05/2013 | Cancela Convenio Traspaso de Fondos Campeonato Provincial de Cueca Adultos 2013.  | 90.000  |
| 1990       | 31/05/2013 | Combustible para buses Municipales, para actividad de Campeonato de Cueca Doñihue.  | 12.500  |
| Total      |            |   | 566.600 |

21  
2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto, de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En relación con las materias contenidas en el capítulo I, sobre evaluación de control interno, numeral 1, manual de adquisiciones, numeral 2, plan anual de compras; numeral 3, inventarios; capítulo II examen de cuenta, numeral 1.1, sobre recuperación del subsidio por incapacidad laboral, letras a), b), c), d), e), f) y g); numeral 2.4, sobre errores de imputación; 2.5, saldos contables que no se ajustan a principios contables, letras a), b), c) y e); numeral 2.6.1, funciones propias de la gestión; 2.6.2, otras contrataciones de personas, letras a) y b); numeral 2.8, sobre concejo municipal, letras a), b) y c); capítulo III, otras observaciones, numeral 1, montos sin rendir de funcionarios municipales, letras a y b ; numeral 2 transferencias corrientes, letras a) y b); numeral 3 asignación de antigüedad, numeral 5.1, sobre fondos por rendir, letras a) y b); numeral 5.2 adquisiciones de bienes efectuadas fuera del sistema de información; numeral 6.1, referido al proceso de adquisición por el portal mercado público, letras a) y b), numeral 6.2, reclamos en el portal del mercado público y numeral 7, sobre cuentas corrientes bancarias, letras b1) y b2), se mantienen las observaciones formuladas.

En relación a lo anterior, el municipio deberá ajustar sus procedimientos de control interno de acuerdo a lo observado en capítulo 1, e informar de ello de acuerdo al plazo establecido en el párrafo final.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo a formato adjunto en anexo N°6, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo y al Encargado de Control de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, al efectuar el análisis de éstas, se detectó que al 30 de septiembre de 2013, fecha de la última conciliación bancaria, existen las siguientes observaciones:

b.1. La disponibilidad en las cuentas corrientes, no es coincidente con lo reflejado en el Balance de Comprobación y Saldos al 30 de septiembre de 2013, por cuanto existe un faltante de \$ 20.103.914.-. El detalle se muestra en anexo N° 1.

Sobre el particular, las cuentas de Disponibilidades presentan en el citado Estado Contable a igual fecha saldos acreedores, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| Nº Cuenta Corriente | Saldo S/balance de comprobación y saldo. | Saldo S/conciliaciones bancarias | Diferencias   |
|---------------------|--|----------------------------------|---------------|
| 3910904347-1        | -232.525.168                             | 95.919.029                       | 328.444.197   |
| 3920900001-0        | 67.865.118                               | 68.457.698                       | 592.580       |
| 3920900004-4        | -71.286.707                              | 116.007.006                      | 187.293.713   |
| 3920900006-1        | -2.063.625.455                           | 29.960.278                       | 2.093.585.733 |
| 3920900008-7        | 2.678.442.610                            | 43.082.808                       | 2.635.359.802 |
| Total               | 378.870.398                              | 353.426.819                      | -25.443.579   |

En relación con este punto, se señala que tanto estos ingresos como la disponibilidad bancaria deberá ser reflejada en Balance de Comprobación y Saldo al 31 de diciembre de 2013, previo análisis de cuentas realizado por la unidad de Contabilidad y Presupuesto junto a la Directora de Administración y Finanzas.

En atención a que la autoridad no aporta antecedentes que permitan desvirtuar el hecho determinado, procede mantener la observación formulada. Lo anterior, sin perjuicio de que la efectividad de lo informado sea verificada en una visita de seguimiento.

b.2 A su vez, se determinó que las cuentas corrientes, poseen montos que no han sido contabilizados. El detalle se muestra en anexo N° 1.

En el oficio de respuesta, se señala que si bien existen montos no contabilizados, esto se debe principalmente a transferencia de fondos que el banco ha cargado, desconociendo el Tesorero Municipal, el concepto y la entidad que ha realizado dichas acciones, que dentro de las medidas adoptadas por el municipio ha sido consultar por correo electrónico directamente al Banco, a la unidad de soporte y al ejecutivo de Empresas con oficina en Santiago, pero aún no se respondido a la solicitud.

21 ✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por ejemplo se citan las siguientes órdenes de compras en las cuales el que autoriza es el Alcalde.

| Nº Orden de Compra | Fecha      |
|--------------------|------------|
| 3478-169-SE13      | 31/05/2013 |
| 3478-170-SE13      | 31/05/2013 |
| 3478-171-SE13      | 31/05/2013 |
| 3478-172-SE13      | 31/05/2013 |
| 3478-173-SE13      | 31/05/2013 |
| 3478-192-CM13      | 21/06/2013 |
| 3478-215-SE13      | 31/07/2013 |
| 3478-216-CM13      | 31/07/2013 |

De conformidad con lo descrito en las letras a) y b), el municipio señala que según la observación que aplica esta entidad fiscalizadora ha sido considerada manifestando que aplicará un nuevo procedimiento de compras. Agrega además que el hecho que la Directora de Finanzas no esté activa en Mercado Público, tiene directa relación con la clave que le fue originalmente asignada en su oportunidad dado que no se le dio uso permanente por lo tanto quedó inactiva, no obstante se regularizará esta situación, ya que según consta en decreto N° 837 de fecha 16 de diciembre de 2013, se procedió a instruir a la Directora de Administración y Finanzas, para acreditarse durante el primer semestre del año 2014, en el portal de Mercado Público.

Finalmente en la respuesta se indica que asimismo en el mismo decreto se ha nombrado a dicha funcionaria, como Usuario Supervisor, quien deberá cumplir las funciones en el proceso de adjudicación, autorización y el envío de las respectivas órdenes de compras de la Municipalidad, en el portal de Mercado Público.

Ahora, si bien los argumentos y nuevos antecedentes son atendibles, existen medidas que aún no han sido materializadas por lo que procede mantener la observación formulada, sin perjuicio de verificar la efectividad de lo informado en un próxima auditoria.

#### 6.2. Reclamos en el portal del mercado público.

Se detectó que en el portal del mercado público, existen siete reclamos, los cuales el municipio no ha dado respuesta, aun cuando el organismo comprador tiene un plazo de 2 días hábiles para contestar el reclamo interpuesto por un proveedor a través del portal. En caso que el comprador necesite más tiempo, pueden ingresar a la plataforma y por una vez solicitar un aumento de 24 horas en el plazo.

Sobre el particular estos plazos no fueron respetados, por cuanto al 30 de septiembre de 2013, hay casos en los cuales han transcurridos más de 23 meses sin que el municipio haya respondido al reclamante. El detalle de los reclamos pendiente en el portal es el siguiente:

21



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a la respuesta, lo que tienen que ver con la rendición de los fondos entregados a la Directora de Administración y Finanzas, no desvirtúan los hechos determinados por cuanto sólo se adjunta la rendición de la adquisición de dulces para el 18 de septiembre de 2013, por la suma de \$ 1.500.000, en fotocopias y no en originales. Por consiguiente, procede mantener la observación formulada. Sin perjuicio de verificar la veracidad y totalidad de las rendiciones que le competen a la citada directora.

Ahora en lo concerniente a las compras excluidas del Sistema de Información Portal Mercado Público, los argumentos expuestos por esa autoridad no son atendible, ya que todas estas compras han sido reiterativas en el tiempo, en consecuencia previsibles, sin que se advierta el carácter de urgencia esgrimido en la respuesta. Luego, procede mantener la observación formulada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes para regularizar lo materia observada, las que serán verificadas en una próxima auditoria.

#### 5.2. Adquisiciones de bienes efectuadas fuera del Sistema de Información

En el período sujeto a examen, se constató que el municipio adquirió bienes, al margen del Sistema de Información de Compras y Contrataciones, sin que en ninguno de los casos concurriera alguna de las excepciones para ser excluidas que contempla el artículo 53 del decreto (H) 250, de 2004, Reglamento de la citada ley N° 19.886.

En este mismo sentido, cabe precisar que las adquisiciones deben realizarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, contemplado en el artículo 19 de la ley N° 19.886, y 54 de su reglamento, decreto (H) N° 250, de 2004, salvo los casos que la misma normativa prevé, el cual es de acceso público y cuyo objeto es, entre otros, garantizar la mayor cantidad de opciones a las entidades contratantes (aplica dictamen N° 41.866, de 2009).

En el siguiente cuadro se indican algunos ejemplos:

| Decreto | Fecha      | Monto     | Detalle  |  |
|---------|------------|-----------|--|--|
| 1791    | 17/05/2013 | 1.625.440 | Se pagan 12 facturas a la empresa Vicktintas, correspondientes al período 2012, por la adquisición de tintas y toner |  |
| 2237    | 13/06/2013 | 888.860   | Por la adquisición de tintas y toner   |  |
|         |            |           | Se pagan facturas correspondientes al período 2012, en la cual se detectaron fraccionamiento de compras.             |  |
| 3797    | 11/11/2013 | 1.824.520 |  |  |
|         |            | Total     | 4.338.820  |  |

22



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, la reiterada jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 26.022, de 2002, y 44.501, de 2006, ha precisado que corresponde al jefe superior del servicio, en uso de sus facultades para dirigir y administrar el respectivo organismo, implementar el sistema o modalidad que estime necesario o conveniente, para asegurar tanto la asistencia al trabajo como la permanencia en él y, según lo dispone el artículo 56 de ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades-, el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

En el oficio de respuesta se señala que el mediante decreto N° 0834 de fecha 16 de diciembre de 2013, procedió a fijar el Horario del Juzgado de Policía Local de 8.30 hrs. hasta las 17.30 hrs., además de determinar el horario de atención del Juez de Policía Local los días lunes, martes y jueves, quien deberá a proceder a registrar su asistencia en un libro habilitado especialmente para el Juzgado de Policía Local.

En atención que se han tomado las medidas tendientes a regularizar el hecho determinado, procede subsanar la observación formulada.

**5. Vulneraciones a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**

**5.1. Fondos por rendir**

Se constató que en el período 2013, se entregaron a doña Sofía Pino Rubio fondos a rendir, destinados a la adquisición de uniformes para el personal del municipio, compra de materiales para el taller de la mujer, compra de dulces para el día del niño y golosinas y adornos patrios para fiesta costumbrista. El detalle de los fondos a rendir es el siguiente:

| Fondos a rendir |            |           |  |                  |
|-----------------|------------|-----------|--|------------------|
| Decreto         | Fecha      | Monto \$  | Detalle  | Funcionario      |
| 1107            | 05/04/2013 | 1.500.000 | Compra de uniformes al personal administrativo             | Sofía Pino Rubio |
| 2603            | 08/07/2013 | 3.000.000 | Compra de materiales para taller laboral de la mujer.      | Sofía Pino Rubio |
| 2919            | 05/08/2013 | 2.000.000 | Compra de dulces para el día del niño.                     | Sofía Pino Rubio |
| 3281            | 10/09/2013 | 1.500.000 | Compra de golosinas y adornos patrios fiesta costumbrista. | Sofía Pino Rubio |
| Total \$        |            |           | 8.000.000  |                  |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de subvenciones a Instituciones Privadas debe registrarse en la cuenta 121.06.01, "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", mediante el procedimiento contable E-06, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

c. Por último, se otorgaron subvenciones a Instituciones Privadas, que no se encontraban inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Ver anexo N° 3.

En relación a lo observado, sólo podrá entregarse recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente y, en todo caso, únicamente a partir de la vigencia señalada en el artículo 1º transitorio de la ley N° 19.862.

Además, los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos. En el caso de las entidades que reciban fondos públicos con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, la obligación corresponderá a la institución que apruebe la transferencia o que sancione la asignación de los fondos correspondientes. Igual obligación regirá respecto de las instituciones que autorizan donaciones o franquicias tributarias.

En la respuesta, la autoridad se refiere a las letras a), b) y c), precedentemente, indicando que las transferencias corrientes al sector privado, fueron rendidas por casi la totalidad de las instituciones receptoras de fondos públicos, quedando sólo un mínimo por rendir, rendiciones que se verán reflejadas al 31 de diciembre de 2013, en el cierre contable.

En cuanto a la entrega de fondos a entidades no inscritas en el registro de receptores de fondos públicos, en la respuesta se indica que el Municipio procederá durante el año 2014, a entregar fondos sólo a las instituciones que cumplan los requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los argumentos y nuevos antecedentes aportados por esa autoridad no son suficientes para desvirtuar los hechos contenidos en esta parte del informe, por cuanto no se adjunta documentación que respalde el gasto y en atención a que sobre el otorgamiento de subvenciones a instituciones privadas, las medidas informadas serán materializadas en un futuro, procede mantener la observación, sin perjuicio de que lo informado por la autoridad sea verificado en una visita de seguimiento.

2  
2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado precedentemente ratifica el hecho verificado, en consecuencia, procede mantener la observación debido a que si bien se informan las medidas que se arbitraran, éstas aún no han sido materializadas, por lo que la efectividad de lo informado será verificado en una próxima auditoria.

### III. OTRAS OBSERVACIONES

#### 1. Montos sin rendir de funcionarios municipales

a. Con fecha 3 de diciembre de 2013, se verificó la existencia de un monto pendiente de rendición por la suma de \$ 27.980.533.-, correspondiente a gastos por concepto de pasajes a cursos, seminarios, etc, que afecta a distintos funcionarios municipales. El detalle se consigna en el siguiente cuadro:

| Rut          | Nombre funcionario               | Monto      |
|--------------|----------------------------------|------------|
| 14.520.540-9 | Astudillo Maturana Isaac G.      | 25.000     |
| 15.515.657-0 | Campos Fuentes Juan Carlos       | 1.000.000  |
| 12.291.644-8 | Catejo Muñoz Marcelo A.          | 270.000    |
| 15.126.396-8 | Gómez Sánchez Ángela del P.      | 3.215.000  |
| 9.887.609-k  | González Madrid Cristian A.      | 22.850     |
| 15.526.345-8 | Hernández Alvarado Mariana T.    | 2.380.000  |
| 12.007.319-2 | Jara Bustos Marcelo O.           | 60.000     |
| 12.086.805-5 | Huala Imilan Omar Alberto        | 16.470     |
| 14.473784-9  | Pérez Pérez Francisca            | 250.000    |
| 13.948.585-8 | Pino Rubio Sofía del C           | 8.000.000  |
| 12.367.584-3 | Ponce Pérez Jacqueline del C.    | 420.000    |
| 16.528.586-7 | Rivera Clavijo Daniela del P.    | 6.955.000  |
| 15.992.763-6 | Salvatierra Ogaz Patricia del C. | 300.000    |
| 7.924.571-2  | Soto Suarez Ana Rosa             | 600.000    |
| 9.203.001-6  | Valencia Piña Elida Rosa         | 116.213    |
| 10.643.533-2 | Vargas Aviles María Elena        | 4.350.000  |
| Total        |                                  | 27.980.533 |

b. Misma situación se presenta con algunos concejales de la comuna los cuales mantienen un monto pendiente de rendición de \$ 400.000.- El detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

| Rut          | Nombre Concejal       | Monto \$ |
|--------------|-----------------------|----------|
| 7.565.086-8  | Zadda Salazar Vejar   | 140.000  |
| 7.877.402-9  | Mónica Matus Rivas    | 20.000   |
| 10.049.133-8 | Heli Carrasco Ureta   | 120.000  |
| 11.742.995-4 | Luis Gálvez Castillo  | 60.000   |
| 8.718.446-3  | Sergio Cuadra Smirnow | 60.000   |
| Total \$     |                       | 400.000  |

21  
3



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nombre                   | Función        |
|--------------------------|----------------|
| Camilo Maturana Muñoz    | Dibujante EGIS |
| Carolina Maureira Castro | Dibujante EGIS |
| Lucia Benavides Vargas   | Dibujante EGIS |
| Cyndy Alarcón Martínez   | Dibujante EGIS |

La autoridad en su respuesta, nada indica sobre la presente observación, por lo que procede mantener la observación formulada. Cabe señalar que esa municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes para regularizar esta materia, lo que será verificado en una próxima auditoria.

#### 2.7. Omisión del Trámite de Registro

Se constató que los decretos alcaldicios Nos. 139, 335, 631 y 723, todos de 2012, que aprueban la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, no fueron remitidos a este Órgano de Control para su correspondiente trámite, vulnerando con ello lo establecido en el Oficio CGR N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones sobre decretos alcaldicios afectos al trámite de Registro, específicamente en el punto II, sobre actos administrativos municipales afectos a registro, N° 1, nombramientos y contrataciones, en particular la letra b), relacionada con contratos a honorarios, celebrados con personas naturales.

El detalle de los prestadores de servicio que no fueron enviados a registro son los siguientes:

| Nombre                          | Detalle   | Rut          |
|---------------------------------|---|--------------|
| Felipe Parra Alarcón            | Servicio de Mantención de planta elevadora y auxiliar del Departamento de Obras | 8.947.066-8  |
| Carlos Eduardo Arriagada Blanco | Servicio de asesoría Jurídica   | 10.053.493-2 |

Sobre el particular, la autoridad informa que los honorarios contratados durante el año 2013, bajo la modalidad suma alzada, fueron remitidos a Contraloría Regional la tramitación de su registro el día 20 de diciembre de 2013.

En atención a que esa municipalidad ha tomado las medidas tendientes a regularizar esta observación, procede subsanar el hecho determinado.

21

✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad en su respuesta, indica que tal situación se debe a que en ambas contrataciones corresponden a servicios esporádicos que se prestan al Municipio. Agrega que el Sr. José Luís Agurto Madariaga su función principal, corresponde al de fotógrafo de las diversas actividades municipales, en cuanto al diario El Quintano y Diario Mural, sus funciones son únicamente el diseño, el resto del proceso es realizado por funcionarios municipales. La autoridad además indica que la situación del Sr. Ricardo Hidalgo Jara, como encargado de Relaciones Publicas, sus servicios corresponden principalmente a directrices en diversas actividades municipales.

Finalmente, en la respuesta se señala que ambas contrataciones, se debieron producir por la vía de honorarios debido a que el Municipio, cuenta con la totalidad de sus cargos a contrata al límite legal permitido, por lo que se aplicó su contratación basándose en el artículo 4º de la ley N°18.883.

Los argumentos expuestos, por la autoridad no permiten desvirtuar los hechos observados, por cuanto los servicios prestados por las personas antes aludidas no presentan un carácter de esporádico, y no corresponde que dichos gastos se estén imputando al rubro 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Por consiguiente, corresponde mantener la observación, sin perjuicio de validar las medidas de regularización pertinentes en una próxima auditoria de seguimiento.

#### 2.6.2. Otras contrataciones de personas

a. Se determinó que con cargo a la cuenta presupuestaria 22-08-999, denominada "otros servicios generales", se contratan personas para cumplir funciones como las indicadas en el cuadro siguiente, que de conformidad con el ordenamiento jurídico, son permanentes, propias y habituales de las municipalidades, por tanto deben ser desarrolladas por su personal nombrado, ya sea en calidad de planta, contrata u honorarios, éstas últimas con las limitaciones establecidas en las leyes N°s. 18.883 y 19.280, por consiguiente, no cabe entregarlas a personas que no poseen la condición de funcionarios municipales. En el siguiente cuadro se muestra lo observado:

| Nombre                               | Funciones                        | Período                  | Pagado \$ |
|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-----------|
| Maribel de las Mercedes Lara Ibaceta | Encargada de Inspección de Obras | Enero, abril y mayo 2013 | 1.992.000 |
| Pedro Calquín Olivares               | Apoyo SECPLAN                    | Marzo a agosto 2013      | 2.488.892 |
| Sergio Faune Jara                    | ITO Dirección de Obras           | Septiembre 2013          | 392.594   |
| Total                                |                                  |                          | 4.873.486 |

En el oficio de respuesta, la autoridad indica que la contratación de otras personas, con cargo a la cuenta presupuestaria 22-08-999, denominada otros servicios generales, para cumplir funciones permanentes,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a. La cuenta 114.05, "Aplicación de fondos en administración que se presenta en balance un saldo acreedor de \$ 22.227.655.- aun cuando esta cuenta debe presentar un saldo deudor.

b. Cuenta contable 115.03 "CxC tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades", la cual presenta un saldo acreedor de \$11.923.887.-, aun cuando debe ser presentado un saldo deudor.

c. La cuenta 221-03 "I.V.A- Débito Fiscal", consiga en el balance un saldo deudor de \$117.107, sin embargo esta cuenta es de pasivo.

d. La cuenta N° 451.99 de Ventas por Otras Inversiones Financieras", presenta un saldo deudor de \$9.282.000, en circunstancias que por su naturaleza sólo debe presentar saldo acreedor.

e. Por último, tal como se menciona en el punto N° 1.2.3, letra a) párrafo segundo, las cuentas N°s. 111.02.00.000.000.000.001, 003 y 004, presentan saldos acreedores en el balance de comprobación y saldo al 30 de septiembre de 2013, en circunstancias que se trata de cuentas de activo y que dada su naturaleza deben presentar saldos deudores.

En relación a lo observado en el presente numeral, es dable señalar que los procedimientos contables aplicados erróneamente, vulneran el Oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y el Oficio CGR N° 36.640, de 2007 referido a los Procedimientos Contable para el Sector Municipal.

Sobre lo observado en los numerales 2.4 y 2.5, precedentemente, la autoridad señala que el ajuste contable al Balance de Comprobación y Saldos y Balance Presupuestario, se verá reflejado en el Cierre Contable al 31 de diciembre de 2013, debido que es una operación Contable que requiere un exhaustivo análisis de totalidad de las cuentas contables, por parte de la Encargada de Contabilidad y Presupuesto, junto a la Directora de Administración y Finanzas.

Al respecto, si bien resultan atendibles los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación y verificar la efectividad de las medidas señaladas en una futura auditoría.

2  
2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a los argumentos expuestos y los antecedentes adjuntos, procede subsanar la observación formulada, sin perjuicio de que en los programas futuros se dé fiel cumplimiento a lo estipulado en los contratos.

**2.2. Pago en forma menor a lo estipulado en contrato.**

Mediante decreto alcaldicio N° 29 de fecha 2 de enero de 2013, se aprueba contrato de prestación de servicio con don Ricardo Hidalgo Jara, como encargado del programa radio municipal de Quinta de Tilcoco y locutor de ceremonias municipales.

En dicho contrato se estipula un sueldo de \$291.667.- impuesto incluido, por cuanto líquido debía percibir \$ 270.499.- y una retención por \$ 21.168.-

Sin embargo, por los servicios prestados en los meses de enero a septiembre percibió un sueldo líquido por \$ 250.000.- percibiendo un menor valor por la suma de \$ 163.992.-

Sobre el particular, se señala que el Prestador del Servicio Sr. Ricardo Hidalgo Jara, emitió una nueva Boleta de Honorarios Electrónica N° 137, por las diferencias en el pago de sus honorarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2013, por un monto mensual \$ 13.889, equivalente a un monto global de \$ 138.890 menos impuesto del 10%.

Se termina indicando que en decreto N°833 de fecha 16 de diciembre de 2013, se procedió a autorizar el pago de la diferencia originada, a través de decreto de pago N° 4297 de fecha 20 de diciembre de 2013.

En consecuencia, en atención que la autoridad ha tomado las medidas tendientes a regularizar el hecho determinado, procede subsanar la observación formulada.

**2.3. Pagos improcedentes.**

Mediante decretos de pagos N°s 1259 y 1611 de fechas 11 de abril y 8 de mayo de 2013, se paga al señor Ricardo Andrés Hidalgo Jara la suma de \$ 500.000 por los servicios de encargado del programa radio municipal de Quinta de Tilcoco y locutor de ceremonias municipales, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2013, lo que fue formalizado en los informes de cumplimientos sin numero de fecha 11 de abril de 2013 e informe de cumplimiento N°36, de fecha 6 de mayo de 2013, por la Directora de Administración y Finanzas.

Sin embargo mediante decreto N° 1.605 de fecha 8 de mayo de 2013, nuevamente se paga al señor Hidalgo Jara la suma de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de \$ 9.664.249.- correspondiente a licencias tramitadas tanto en el período sujeto a examen, como de años anteriores. Asimismo, entre enero y septiembre de 2013 se tramitaron 44 licencias médicas y 4 licencias parentales. Al respecto, se determinaron las siguientes observaciones:

- a. La Unidad de Personal no cuenta con un manual de procedimientos que describa las acciones a seguir en la tramitación y cálculo de las licencias médicas por enfermedades comunes maternales y complementarias de descanso maternal.
- b. El control de los montos a recuperar es llevado mediante una planilla electrónica básica de Excel y un libro registro, administrada por un funcionario, información entregada por la Unidad de Contabilidad, sin establecer mecanismos que permitan un análisis de la información acumulada. X
- c. Por otra parte no se efectúa el cálculo de las respectivas licencias emitidas, remitiéndose solo a los reembolsos que efectúan las distintas Instituciones de salud Previsional.
- d. De las 44 licencias médicas emitidas en el período en análisis se han recuperado 26, equivalente a la suma de \$ 5.105.781.-, y de las 4 licencias parentales han sido recuperadas en su totalidad lo que ascendió a \$2.203.877.-
- e. No se realiza el cobro de los intereses que en rigor corresponden por los reintegros que realizan las Instituciones de Salud fuera de plazo, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo único, de la ley N° 19.117.
- f. El municipio no refleja contablemente el devengamiento por la percepción futura de los subsidios de salud por incapacidad laboral, según lo indica el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.
- g. El monto registrado contablemente por concepto de recuperación del subsidio por incapacidad laboral está imputado en la cuenta 115-08-01-001-000-000 "Reembolso artículo 4º ley N° 19.345", debiendo corresponder a la cuenta 115-08-01-002 "Recuperación, artículo 12º ley N° 16.196".

Sobre lo observado en las letras a, b, c, d, e, f y g, precedentemente, en la respuesta se indica que con fecha 16 de diciembre de 2013, mediante decreto N° 0836, la instruye la creación de un manual de procedimientos para el proceso de recuperación de los subsidios de incapacidad laboral, donde se deberá estipular cada uno de los procesos anteriormente indicados, en un plazo no mayor al 30 de junio de 2014.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1. Manual de Adquisiciones**

El municipio si bien cuenta con un manual de procedimientos de adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se constató que éste no se encuentra actualizado.

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que, efectivamente se cuenta con un Manual de procedimiento de Adquisiciones, el cual fue aprobado por decreto alcaldicio N° 00045, de fecha 20 de enero de 2011.

Agrega además que en relación a su actualización y vigencia, éste conserva las modificaciones consideradas hasta la fecha correspondiente al mes de enero del año 2011, no obstante, según decreto alcaldicio N° 844, de fecha 20 de diciembre del año en curso se solicitó a la encargada de la unidad de adquisiciones, dar cumplimiento a la respectiva actualización de este manual en un plazo no mayor al 31 de marzo del año 2014.

Al respecto, si bien se han tomado medidas para regularizar esta materia, por tratarse de acciones que requieren ser validadas en una futura auditoría, corresponde mantener la observación.

**2. Plan anual de compras**

La Municipalidad no ha elaborado un plan anual de compras y contrataciones tanto para la Gestión Municipal como para los Departamentos de Educación y Salud, ni ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, según lo dispone el artículo 12º de la ley N° 19.886, y el artículo 57, letra e), de su reglamento.

En su respuesta, el Municipio ratifica lo observado, indicando que se tornarán las medidas pertinentes y se solicitará al Portal de Mercado Público apoyo para poder cumplir a partir del año 2014 estos requerimientos.

Al respecto, si bien resultan atendibles los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación y verificar la efectividad de las medidas señaladas en una futura auditoría.

21

✓



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Municipalidad de Quinta de Tilcoco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el día 9 de diciembre de 2013, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco el preinforme de observaciones N° 65 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 498 de 23 de diciembre de 2013.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los procesos de recuperación de licencias médicas, pago de honorarios a suma alzada, prestaciones de servicios en programas comunitarios y dieta concejales, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2013.

La finalidad de la revisión fue verificar la veracidad y fidelidad en las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control, sobre rendiciones de cuenta. Asimismo, validar que los recursos transferidos se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados, de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales pertinentes.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Recuperación de Licencias médicas ascendió a \$ 9.664.249.